



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00444-00.

A través de providencia calendada a 4 de mayo hogañ, se requirió a la parte postulante, en aras de que agotara los mecanismos con los que contaba para localizar a la rogada GIRALDO HURTADO, entre ellos el correspondiente abonado telefónico.

Sin embargo, el extremo activo de la litis, **lejos de acatar lo así ordenado**, procedió a noticiar a la mencionada suplicada mediante la aplicación denominada *whatsapp*, procurando que se avale esa forma de enteramiento.

Así, desde ahora la Judicatura colige que **es inviable aceptar la actuación desarrollada por la organización incoante**, tomándose en consideración, en primer lugar, que, como se ha dicho, el instrumento señalado de ninguna manera debía usarse para emprender la notificación, sino para obtener un mecanismo **autorizado**, con el fin de desarrollar la comunicación pendiente; y, en segundo término, el uso del aplicativo en referencia no se halla habilitado por la legislación, en aras de materializar enteramientos digitales.

Ante ese panorama, **se exhorta nuevamente a la entidad suplicante**, con miras a que use, en su integridad, las herramientas que se hallan a su alcance, con el propósito de ubicar a la citada accionada. Así, una vez se agoten esos medios, lo que **deberá probarse fehacientemente**, acudirá a una de las alternativas que le otorga el ordenamiento (informar una dirección física o electrónica o solicitar que se prosiga con el nombramiento del competente curador).

Con ese objeto, se otorga el lapso de 30 días, computados a partir de la comunicación del presente auto. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 *ejusdem*. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a la concreción de la carga ritual impuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA
---



**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**594affb5fc7b492f19a765266d0b6acdc016f2694bcee70738f0c8f80424597f**

Documento generado en 25/05/2021 11:31:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**